

LEY Nº 3769

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE
CATAMARCA Y LA EMPRESA AGUA Y
ENERGIA ELECTRICA

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Febrero de 1982

A S.E.
EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a los fines de llevar a su consideración el proyecto de Ley aprobatoria del Convenio de Asistencia Técnica celebrado en fecha 22 ENES2 entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, para la concreción de los proyectos ejecutivos de obras destinadas al

mejoramiento de la infraestructura de riego de los sistemas del Valle de Catamarca, Tinogasta, Belén y Andalgalá.

De esta forma se asegura el concurso por el término de seis (6) meses de la experimentada empresa nacional para concretar ambiciosos proyectos que beneficiarán a importantes sectores productivos de la Provincia y que actualmente cuentan con financiación gestionada y concretada a través del programa para Zonas Áridas del BID.

La formalización de esta Ley aprobatoria está amparada por las disposiciones del Decreto Nacional N° 877/80.

Saludo a V.E. con la más distinguida consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Febrero de 1982

V I S T O:

Las disposiciones del Decreto Nacional N° 877/80 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica celebrado en fecha 22ENE82 entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, para la concreción de los proyectos ejecutivos de obras para el mejoramiento de la infraestructura de riego de los sistemas del Valle de Catamarca, Tinogasta, Belén y Andalgalá, el que se transcribe en hoja anexo formando parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

**CONVENIO ASISTENCIA TECNICA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA —
PROVINCIA DE CATAMARCA
PROYECTO DE OBRAS DE
MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS
SISTEMAS DE RIEGO**

Entre la Provincia de Catamarca, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por S.E. el señor Gobernador de la Provincia D. Arnoldo Anibal CASTILLO por una parte y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Sociedad del Estado, en adelante "AGUA Y ENERGIA", representada por el señor Presidente Contraalmirante (RE) Walter José COLOMBO por la otra, acuerdan, en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente es la concreción de los proyectos ejecutivos de obras para el mejoramiento de la infraestructura de riego de los sistemas del Valle de Catamarca, Tinogasta, Belén y Andalgalá. Esta asistencia técnica a brindar por Agua y Energía se extenderá por el término de 180 días a partir del 31 de marzo de 1982.

CLAUSULA SEGUNDA: En el término de 30 días, cada una de las partes designará un representante titular y un alterno, a los efectos de constituir un "Comité Técnico" encargado de coordinar todos los aspectos referidos al objeto del presente Convenio y realizar las tareas especificadas en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: Dichos representantes deberán programar, elaborar y propiciar los cronogramas con las actividades que a cada parte correspondan, con los plazos que sean menester para las realizaciones.

CLAUSULA CUARTA: Los programas que se acuerden en el seno del Comité Técnico para la formulación de cada proyecto, serán incorporados al presente Convenio como parte integrante del mismo y determinarán las condiciones en que se realizarán las tareas.

CLAUSULA QUINTA: "AGUA Y ENERGIA" se compromete a aportar toda la información y documentación técnica existente para las obras, actualizarla y completarla

según lo establezca el Comité Técnico, para el llamado a licitación de conformidad a las normas vigentes en la Provincia de Catamarca. A tales efectos "LA PROVINCIA" deberá previamente y en forma documentada, hacerle entrega de las normas de aplicación, con indicación de sus particularidades, orden de prelación, etc.

CLAUSULA SEXTA: Completado que sea cada proyecto, "LA PROVINCIA" procederá en su oportunidad a llamar a licitación para la ejecución de las obras referidas.

CLAUSULA SEPTIMA: Recibidas las ofertas se dará intervención, previa toda transmisión, al "Comité Técnico" para que proceda al análisis técnico de las mismas y exprese su opinión a los efectos de la adjudicación.

CLAUSULA OCTAVA: La adjudicación, contrato, la aprobación de certificados y pagos, los riesgos y todo lo atinente a la ejecución de la obra y las obligaciones contractuales, hasta la recepción definitiva son responsabilidad exclusiva de "LA PROVINCIA".

CLAUSULA NOVENA: "AGUA Y ENERGIA" brindará durante la etapa constructiva de las obras por ella proyectadas, la correspondiente asistencia técnica que "LA PROVINCIA" le solicite.

CLAUSULA DECIMA: "LA PROVINCIA" suministrará a "AGUA Y ENERGIA" con destino a la ejecución de los trabajos a su cargo, a su requerimiento el personal auxiliar, equipamiento y movilidad necesaria para el cumplimiento de las tareas programadas y aprobadas en el Comité Técnico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La totalidad de los gastos que se originen a "AGUA Y ENERGIA" con motivo del cumplimiento del presente Convenio serán reintegrados por "LA PROVINCIA" a la presentación del cargo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a pagar dentro de los treinta (30) días las facturas presentadas por "AGUA Y ENERGIA" relacionadas con los gastos producidos por los trabajos a su cargo. Si se operara un retraso en

el cumplimiento de los plazos pactados para los pagos por parte de "LA PROVINCIA", esta abonará a "AGUA Y ENERGIA" los intereses sobre el monto adeudado, que se calcularán a la tasa equivalente vencida de 180 días para el descuento de certificados de obras vigentes al día del incumplimiento en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Banco de la Provincia de Catamarca.

"LA PROVINCIA" fija domicilio en Casa de Gobierno Sarmiento 613 San Fernando del Valle de Catamarca y "AGUA Y ENERGIA" en Leandro N. Alem 1140 de Capital Federal, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones recibidas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de 1982.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Contraalmirante (RE) Walter José Colombo
Presidente Agua y Energía